



RESOLUCIÓN Nro. IPGH-SEC.TEC-2025-001  
SECCION NACIONAL DEL ECUADOR  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

MGS. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA  
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

**Que**, la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, no obstante haber sido creada mediante Decreto Supremo No.1751, publicado en Registro Oficial No.408 del 25 de agosto de 1977, en aplicación al Convenio Internacional que rige al Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) como un organismo especializado de la OEA, constituye un organismo del sector público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, financiado íntegramente con recursos del Estado y no con fondos del Organismo Internacional que ampara su creación, según artículo 39 del Reglamento Interno de Sección Nacional del Ecuador del IPGH.

**Que**, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018, reformado el 03 de enero de 2024, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.*

*Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”.*

**Que**, el artículo 36 del Reglamento citado en el considerando anterior manda *“Para los bienes tecnológicos y de comunicaciones, la unidad técnica, o aquella que cumpliera este fin en la entidad u organismo, mantendrá un registro actualizado que servirá para la prestación de servicios, incluidos los de software de base o de aplicación y versiones de actualización.*

*La unidad técnica verificará por lo menos una vez al año en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal, el estado actual de los bienes tecnológicos y de comunicaciones; actualizará los registros físicos, lógicos y coordinará la conciliación con los registros administrativos de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios”.*

**Que**, el artículo 134 de la norma ut supra manda *“Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización (...).”.*

**Que**, el artículo 135 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento a seguir para proceder a la chatarrización de bienes, siendo necesario emitir la respectiva Resolución suscrita por la Máxima Autoridad.

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1791 publicado en el Registro Oficial No. 628 del 07 de julio de 2009, determina que todas las entidades de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; debiendo remitir trimestralmente al Ministerio de Industrias y Productividad, la lista de los bienes, el informe técnico que justifique el proceso de chatarrización, luego de cumplir con el proceso de egreso y baja de los bienes obsoletos.

**Que**, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones Y Pesca mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A publicado en el Registro Oficial 752 de 26 de febrero de reglamenta el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público.

**Que**, con Informe Técnico, Toma Física de fecha 14 de abril 2025, la Gestión Interna de Tecnologías de la Información, luego de la toma física correspondiente al segundo trimestre 2025, recomendó dar de baja varios bienes que se detallaron en el informe.

**Que**, mediante Memorando Nro. IPGH-ADMIN. FIN.-2025-016-MEM de fecha 30 de abril de 2025, la Gestión Administrativa Financiera, solicitó al Sr. Secretario Técnico y Delegado de la Máxima Autoridad, Mgs. Ramiro Pazmiño, la autorización para la baja de los bienes tecnológicos, reportados por la Gestión Interna de Tecnologías de la Información

**Que**, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. IPGH-ADMIN. FIN.-2025-016-MEM de fecha 30 de abril de 2025, el Mgs. Ramiro Pazmiño, delegado de la máxima autoridad autorizó continuar con los trámites correspondientes, cumpliendo estrictamente la norma y procedimientos que regulan los bienes públicos.

**Que**, con Informe Técnico, Toma Física de fecha 29 de mayo 2025, el Sr. Jorge Mañay del área de Servicios Institucionales, luego de la toma física correspondiente al segundo trimestre 2025, recomendó dar de baja la aspiradora marca Karcher, con valor contable \$ 680,41.

**Que**, dando cumplimiento a la sumilla inserta del Director del IGM en el oficio singularizado anteriormente, la Dirección de Asesoría Jurídica verificó desde el aspecto legal los informes presentados, realizando la devolución del expediente administrativo mediante Memorando No. IDM-JUR-2024-0171-M de 03 de abril de 2024.

**Que**, la Gestión Interna de Tecnologías de la Información, con fecha 01 de diciembre de 2025 presenta el Informe Técnico No. IPGH-TICS-2025-011, recomendó realizar el proceso de chatarrización conforme a las directrices emitidas por la Subsecretaría de competitividad industrial y territorial, Oficio Nro. MPCEIP-SCIT-2025-0130-O del 10 de abril de 2025, el valor contable de los 5 ítems alcanza a \$ 2.186,24.

**Que**, de la documentación adjunta a esta Resolución se determina que los bienes que se darán de baja son obsoletos y que su reparación sería onerosa para la Institución;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 12 del Reglamento Interno de la

Sección Nacional del IPGH, el Presidente de la Sección Nacional es el representante legal de la Sección Nacional;

**EN EJERCICIO** de las facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1. Aceptar** la recomendación contenida en el Informe No. IPGH-TICS-2025-011 de 01 de diciembre de 2025 presentada por el Ing. Damián Veira, Analista de Tecnologías de la Información y responsable de los bienes tecnológicos institucionales, así como la recomendación del Sr. Jorge Mañay, respecto a la aspiradora, por lo cual se autoriza la baja de los Bienes Propiedad Planta y Equipo en 6 ítems por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 2.866,65).

**Art. 2.** La Gestión Administrativa Financiera procederá a la chatarrización de los bienes que se indican en el artículo anterior, conforme las disposiciones constantes en el Decreto Ejecutivo No. 1791 publicado en el Registro Oficial No. 628 del 07 de julio de 2009; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 reformado a la fecha; y, el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A expedido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones Y Pesca publicado en el Registro Oficial 752 de 26 de febrero de 2025.

**Art. 3.** Previo a la chatarrización la Gestión Administrativa Financiera comunicará a la Contraloría General del Estado sobre los bienes a ser sometidos a este proceso para fines de control y auditoria.

**Art. 4.** Disponer a la Gestión Administrativa Financiera elimine de los registros contables los bienes cuya baja y chatarrización se declara en virtud de la presente Resolución.

**Art. 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y de su cumplimiento se encargará la responsable de la Gestión Administrativa Financiera.

Quito, D.M. 02 de diciembre de 2025

Comuníquese.-

Mgs. Ramiro Pazmiño Orellana  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**  
**SECCION NACIONAL DEL ECUADOR**  
**INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA**

Anexos:

1. Informe de toma física bienes tecnológicos
2. Solicitud de autorización para baja de bienes
3. Sumilla de autorización para baja de bienes
4. Informe de toma física equipo de limpieza
5. Informe de Tics, recomendación chatarrización